Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En la Guarda consulta alta aora y el desem-
bolso se fueren cobrando se embie en el arca
de tres llaues que esta Villa tiene
la qual se ponga en las casas de este
y las llaues tenga una mi[illegible] la otra el
S.r D.n Diego Conesa y otra el S.r Don
Fran.co Manrique de Leon para que se la con-
sidere necesario y como de que se haga a su
tiempo las remesas del donatiuo a la
parte donde fuere =

D.n Diego Conesa

En este cav.do se leyo el orden para dho Comis-
de esta villa como en virtud de la comision
que se le dio a Don Antonio [illegible]
el reconocimiento de los papeles en que
constan los actos positiuos y estatutos
de hidalguia del S.r D.n Diego Conesa
y de Don Alonso [illegible] Melgarejo
[illegible] padres y abuelos en cumplimiento
de la Real Provision de su Mag.d y [illegible]
la Real [illegible] de hijosdalgo de la Real Chan-
cilleria de la Ciu.d de Granada [illegible]
esta villa fue requerida a [illegible]
de los que constan a continuacion de
[illegible] y visto por la villa la
dha provision y respecto de que
[illegible] dixeron que el dho S.r Diego Conesa
[illegible] es entregado [illegible]
para a [illegible] lo que conbenga [illegible]
de los [illegible] por estos [illegible] cumplimiento
de las dhas provisiones [illegible]
salga de este ayuntamiento el dho S.r Don
Diego Conesa y auiendolo [illegible]
[illegible] y vistas por la villa las
dhas [illegible] [illegible] dhas [illegible]